



Finalmente la mediación previa a demanda en el SIMA que interpuso UGT, ha tenido finalmente éxito, la patronal ha acordado con la mayoría de los sindicatos realizar una negociación sectorial que se iniciará el próximo 3 de noviembre. La negociación sectorial no es certeza de éxito inmediato, pero menos lo es la división entre trabajadores que supone negociar empresa a empresa como propone algún sindicato (no obstante, el acuerdo no impide que se haga). El plazo máximo para negociar será el próximo hasta el 28 de febrero.

## RESUMEN DE LA NORMATIVA (TELETRABAJO COVID-19)

La normativa para el teletrabajo, publicada el 22 de septiembre de 2020 que ahora llamaremos “trabajo a distancia” deja un amplio margen a la negociación el día de ayer. Esta normativa, no es aplicable a los que hemos estado o aún estamos teletrabajando por la causa del COVID-19.

En todo caso, las empresas estarán obligadas a dotar de los medios, equipos, herramientas y consumibles que exige el desarrollo del trabajo a distancia, así como al mantenimiento que resulte necesario.

En su caso, la negociación colectiva establecerá la forma de compensación de los gastos derivados para la persona trabajadora de esta forma de trabajo a distancia, si existieran y no hubieran sido ya compensados.

No obstante hay cuestiones que deben aplicarse **OBLIGATORIAMENTE Y DESDE EL 13 DE**

OCTUBRE, en todas las empresas, pues terminó la vacatio legis de 20 días del R.D., y que os resumimos:

Las empresas están obligadas a dotar de medios, equipos, herramientas y consumibles, esto es y si fuera necesario para trabajar, a nuestro entender:

Ordenador, teléfono móvil, acceso a Internet, mesa, silla ergonómica, cascos, reposapiés, papel, bolígrafos (o cualquier medio, objeto o consumible que necesitéis para trabajar).

Desde UGT animamos a que empecéis a solicitar los medios a los que tenéis derecho ( de la lista anterior) y os quedéis un recibí de la petición.